



Cúcuta, 06 de julio de 2026

Señores
INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S
Contratista AO-009-2026

Asunto: Propuesta de modificación bilateral del Contrato No. AO-009-2026.

En desarrollo del Contrato No. AO-009-2026, actualmente en ejecución, y de conformidad con las necesidades identificadas por la supervisión contractual, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta presenta la siguiente propuesta de modificación bilateral, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad en la prestación del servicio.

La propuesta comprende los siguientes ajustes:

1. Adición de nuevos ítems a la oferta económica

Con el propósito de atender las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en las sedes judiciales de los municipios de Ábrego, Convención y El Carmen, se propone incorporar los siguientes ítems a la oferta económica que hace parte integral del contrato:

ITEM	MUNICIPIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
31	Abrego	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 18.000 BTU a 24.000 BTU	Unidad	152.007
32		Mantenimiento preventivo y/o correctivo mini Split de 9.000 BTU a 12.000 BTU	Unidad	135.117
33	Convención	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 18.000 BTU a 24.000 BTU	Unidad	152.007
34		Mantenimiento preventivo y/o correctivo mini Split de 9.000 BTU a 12.000 BTU	Unidad	135.117
35	El Carmen	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 18.000 BTU a 24.000 BTU	Unidad	152.007
36		Mantenimiento preventivo y/o correctivo mini Split de 9.000 BTU a 12.000 BTU	Unidad	135.117

Los anteriores ítems se adicionan sin que ello implique incremento del valor total del contrato, por cuanto únicamente amplían el alcance de la oferta económica que servirá como base para la ejecución de las actividades cuando la Entidad así lo requiera.

2. Modificación de la descripción del ítem No. 86



Se propone modificar la descripción del ítem No. 86 de la oferta económica, el cual quedará así:
Cable encauchetado 3x12 Centelsa – rollo x 10 metros.

Esta modificación tiene como finalidad precisar técnicamente el bien ofertado, garantizando claridad durante la ejecución contractual, sin alterar el valor unitario ofertado ni el valor total del contrato.

Justificación técnica y económica

La inclusión de los servicios correspondientes a los municipios de Ábrego, Convención y El Carmen obedece a la necesidad de garantizar el adecuado mantenimiento de los equipos de aire acondicionado ubicados en dichas sedes judiciales, asegurando condiciones apropiadas para la prestación continua y eficiente del servicio público de administración de justicia.

Para efectos de determinar los valores unitarios aplicables a los nuevos ítems, la Entidad efectuó un análisis de las condiciones de ejecución del contrato y de la ubicación geográfica de las sedes judiciales objeto de la presente modificación, evidenciando que el municipio de Ocaña constituye el principal centro de operación y abastecimiento para la subregión occidental del departamento de Norte de Santander, del cual dependen logística y comercialmente los municipios de Ábrego, Convención y El Carmen. En ese sentido, se estableció que dichos municipios presentan condiciones de acceso, disponibilidad de proveedores, costos de desplazamiento, tiempos de atención y características operativas similares a las existentes para la prestación del servicio en el municipio de Ocaña. En consecuencia, los valores unitarios originalmente ofertados para Ocaña resultan representativos del comportamiento del mercado para esa zona del departamento, razón por la cual la Entidad considera técnicamente procedente aplicar los mismos valores unitarios a los nuevos ítems que se incorporan mediante la presente modificación.

Esta decisión responde a criterios de eficiencia, economía y planeación contractual, en tanto evita generar diferencias tarifarias injustificadas entre municipios que comparten condiciones equivalentes para la prestación del servicio, manteniendo además el equilibrio económico del contrato y la razonabilidad de los precios previamente aceptados por las partes.

En consecuencia, la presente modificación no altera las condiciones económicas esenciales del contrato, ni representa un reconocimiento de mayores precios unitarios respecto de los inicialmente pactados, sino que extiende su aplicación a sedes judiciales con condiciones técnicas y logísticas equivalentes.

En caso de encontrarse de acuerdo con la presente propuesta, agradecemos manifestar su conformidad mediante respuesta al presente correo electrónico, indicando expresamente que está de acuerdo con las modificaciones aquí planteadas, con el fin de proceder a la elaboración y suscripción de la Modificación No. 1 al Contrato No. AO 009 2026.

MARIA FERNANDA RIVEROS MOGOLLOS
Supervisora